TETÃNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÃ
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 30 de junio de 2017

VMAAT/DGAF/DUOC/Nº173/2017

Al
Abogado Santiago Jure
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Su Señoría, en respuesta a la Nota DNCP No. 15.350/2017, referente al llamado a Contratación Directa N° 09/2017 **"Confección de Trajes y Uniformes" ID Nº** 329. 209.-

Al respecto cabe mencionar que fueron subsanadas las observaciones hechas en la misma excepto lo sugerido en el punto 20 del Anexo B 2.2 la convocante se reserva el derecho de realizar la visita in situ al oferente de modo tal a verificar la existencia física de la empresa y que se dedica al rubro objeto del presente llamado, conforme al art. 34 de la Ley N° 2051, se considera que dicha visita es necesaria, si bien se puede constatar por medio de la declaración jurada de IVA, o en la constancia del RUC, la visita sería la de verificar de manera complementaria si la Empresa se dedica al rubro (Textiles/Confección de textiles), la misma será descalificada.

Al respecto es parecer de esta Dirección que no corresponde tener en cuenta el cambio sugerido en el punto 32 del Anexo B 4.1., ya que el término observado se encuentra dentro de las especificaciones técnicas y es de tener en cuenta que las medidas de diferentes personas varían de acuerdo a la contextura física de cada una.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi consideración más distinguida.

P.C.
Abg. **Rodrigo Irala Jara**
Director de la Unidad Operativa
de Contrataciones